

geran en los presupuestos anuales ordinarios del Colegio Universitario, se destinarán a la mejora o ampliación de sus instalaciones o a reservas para cubrir posibles déficit futuros.

En cada caso, el destino concreto que el Patronato acuerde dar a dichos excedentes, habrá de ser aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, todo el régimen económico y la contabilidad del Patronato y del Colegio Universitario estará sometido a la Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, en la forma que éste reglamentariamente determine.

Art. 26. No se podrán conceder ventajas o privilegios económicos, ni prever la distribución de dividendos o remuneraciones que no tengan su base exclusiva en el trabajo prestado.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 27. El Patronato se disolverá:

De acuerdo con las condiciones fijadas por el artículo 16.3 del Decreto 2551/1972, el Patronato se disolverá:

a) Cuando a solicitud de la Entidad titular del Colegio, excolectísima Diputación Provincial de Cádiz, quede sin efecto el Decreto de autorización del Colegio y, su consecuencia, éste se clausure definitivamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Cuando, previo expediente con audiencia de los interesados, se clausure definitivamente el Colegio por Decreto a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, por alguno de los supuestos enumerados en el artículo 16, párrafo dos, del Decreto 2551/1972.

Art. 28. En los supuestos del artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo cinco del anteriormente mencionado decimosexto artículo, en cuanto al destino de los edificios, instalaciones y bienes del Colegio Universitario y de su Patronato.

ORDEN de 23 de septiembre de 1973 por la que se amplían las enseñanzas de Formación Profesional en los grados, ramas y especialidades y Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros no estatales autorizados y autorizados para experimentación de Formación Profesional, y de que luego se hará mérito, en solicitud de ampliación de las enseñanzas que en los mismos se cursan, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone la Orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del año académico 1973-74 se amplían las enseñanzas de Formación Profesional en los grados, ramas y especialidades que se señalan en los Centros que a continuación se expresan:

Centros autorizados

Centro femenino «Cultural de Nazaret», de San Sebastián (Guipúzcoa). Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional y segundo grado Administrativo Experimental.

Escuela Profesional «La Sagra», de Illescas (Toledo). Instalador-Montador de la Rama de Electricidad en el grado de Oficialía.

Instituto Social de la Mujer de Valencia. Sanitaria en primer grado.

Escuela Profesional «Gatzelueta», de Lejona (Vizcaya). Maestría de Delineantes. Cursos de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional y Administrativo en segundo grado experimental.

Centros autorizados para experimentación

Instituto Social de la Mujer, de Alicante. Sanitaria en primer grado.

Alta Escuela de Secretariado de Barcelona. Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Instituto Técnico «Lestonnac», de Barcelona. Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Instituto Cultural del «Cic», de Barcelona. Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Escuela Profesional Salesiana de San Vicente del Horts (Barcelona). Mecánica y Electricidad en primer grado.

Centro de Formación Profesional «Jesús María», de Azpeitia (Guipúzcoa). Sanitaria en primer grado.

Centro «Santa María de la Providencia», de Eibar (Guipúzcoa). Auxiliar de Hogar en primer grado.

Colegio «San Vicente de Paúl», de Irún (Guipúzcoa). Peluquería en primer grado.

Escuela Técnica Administrativa de Onate (Guipúzcoa). Segundo grado Administrativo y curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Colegio «San José», de Tolosa (Guipúzcoa). Curso de acceso.

Escuela Profesional «Jesús y María». Eñial número 1 del Instituto Saavedra Fajardo, de Murcia. Peluquería y Estética.

Escuela Profesional de Administración de la Caja de Ahorros de Orense. Segundo grado Administrativo y curso de acceso.

Escuela Profesional «San José Obrero», de Palma de Mallorca. Curso de acceso. Delineantes, Electrónica y Administrativo en segundo grado.

Centro «Aloja» de Vigo (Pontevedra). Auxiliares de Hogar en primer grado y curso de acceso.

Escuela Profesional Politécnica de Santander. Delineantes en primer grado. Administrativo segundo grado y curso de acceso.

Escuela Profesional «Albaydar», de Sevilla. Segundo grado Administrativo y curso de acceso.

Centro «Madre del Sacramento», de Torrente (Valencia). Electrónica en primer grado.

Colegio «Oller», de Valencia. Electrónica y Hostelería en primer grado y curso de acceso.

Colegio «Dolores Sopena», de Bilbao (Vizcaya). Delineante y Peluquería en primer grado.

Escuelas Profesionales de Burceña-Baracaldo (Vizcaya). Electricidad primer grado.

2.º Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán las normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se consideran incluidos los Centros de Formación Profesional que se indican en la Orden de 9 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por las Escuelas de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo-Madrid, San Roque-Madrid y Toledo, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone la Orden de 5 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto siguiente) y como complemento a lo establecido por Orden de fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que entre los Centros oficiales de Formación Profesional que se mencionan en el número primero de la Orden de 9 de octubre actual se considere incluida la Escuela de Maestría Industrial de San Roque-Madrid con el grado de Maestría Mecánica de la Rama del Metal.

2.º Que asimismo, y entre los Centros que se relacionan en el número segundo de la indicada Orden, se considere incluida la Escuela de Maestría Industrial de Toledo con la especialidad de Delineante Industrial en la Rama de Delineantes, cuya plantilla de Profesorado se incrementa con una plaza de Profesor titular de Teoría de Dibujo.

3.º Se considera incluida igualmente entre los Centros que se especifican en el número cuarto de dicha Orden de la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo-Madrid, con el primer grado Administrativo con carácter experimental.

4.º Los gastos que supone el incremento de la plantilla de profesorado a que se refiere el apartado segundo de esta Orden serán abonados con cargo al presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Manuel Cascales Ayala.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Cascales Ayala, Director del Museo Municipal de Antequera, a propuesta de la Dirección General